



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Expte. 10-06-09261

VISTO:

Los numerosos pedidos de excepción conforme el Artículo 14° de la Resolución N° 833-H.C.D.-2005, para no resentir las actividades académicas;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 833-H.C.D.-2005 resulta de aplicación compleja, por el tiempo que insume cumplimentar la totalidad de los pasos necesarios para sustanciar la selección interna para cubrir cargos docentes interinos;

Que varios Directores de Departamentos han manifestado la imposibilidad de cumplir con la Resolución N° 833-H.C.D.-2005, dada la premura que en muchos casos exige el nombramiento interino de docentes frente a cursos;

Que en la actualidad, los docentes interinos permanecen en esa condición por un período breve, porque esos cargos son rápidamente llamados a concurso;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

ORDENA:

Art.1°.- Se establece al presente Reglamento como el Procedimiento de Selección, único y obligatorio, para cubrir interinamente cargos docentes nuevos o vacantes por renuncia o licencia según el artículo 24 inciso i de la Ordenanza 1/HCD/99.

Art. 2°.- Tomado conocimiento de la vacancia, verificada la existencia del cargo y justificada la necesidad de cubrirlo, el Director del Departamento correspondiente, con el aval del Consejo Departamental, efectuará el llamado a selección y conformará el Tribunal que intervendrá en el mismo. El período mínimo en el que los postulantes deberán presentar sus antecedentes será de 5 días hábiles, a partir de la fecha de publicación prevista en el Artículo 4to. de la presente ordenanza.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 3º.- El Tribunal de la selección estará compuesto por tres (3) miembros titulares y 2 (dos) suplentes los que deberán ser preferentemente, Profesores Titulares, Asociados o Adjuntos, que sean o hayan sido nombrados por concurso y en lo posible pertenecientes al Departamento.

Los miembros del Tribunal podrán presentar excusación debidamente fundada. Las excusaciones, serán resueltas por el Director del Departamento con el aval del Consejo Departamental.

Art. 4º.- El Departamento solicitará por escrito a la Secretaría Académica correspondiente, difunda, por el término de 4 días a través del Área de Comunicación Institucional, del llamado a selección. Dicho período será computado a partir del día siguiente al que figura en la publicación.

El Departamento deberá adjuntar los siguientes datos:

Departamento

Cátedra o Área

Cargo/s a cubrir consignando: dedicación, las cargas anexas que deberá prestar, actividades de investigación y/o extensión que desempeñará

Lugar y horario de atención para la presentación de antecedentes

Integración del tribunal

El área de Comunicación Institucional publicará en el sitio Web de la Facultad, en un espacio especial denominado “Llamados a Selección para cubrir interinamente Cargos Docentes”, los datos arriba indicados y la fecha de apertura del período de inscripción. Además, dicha área dispondrá el envío de un correo electrónico a todos los docentes de la Facultad con la información del llamado. Asimismo el llamado será publicado en los transparentes del Dpto. por igual período. Al finalizar el período de difusión, se abrirá el período de inscripción por el término de 3 (tres) días.

Art. 5º.- La presentación de los antecedentes se realizará por medio de nota al Director de Departamento, incluyéndose los datos personales completos y curriculum vitae, lo que tendrá el carácter de Declaración Jurada.

Cuando alguno de los aspirantes, al momento de la inscripción, formulara observación fundada con respecto a la constitución del tribunal propuesto, el Departamento deberá resolver sobre lo solicitado, confeccionando el acta correspondiente la que se notificará al resto de los postulantes. De persistir el conflicto, se dará participación al Honorable Consejo Directivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Junto con la presentación de los antecedentes, cualquier aspirante podrá solicitar la participación de un veedor estudiantil. En tal caso, el Departamento solicitará, por escrito, a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles tal requerimiento, la que notificada, tendrá un plazo de dos días hábiles para elevar el nombre del veedor. El veedor propuesto por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles deberá tener aprobadas la asignatura objeto del llamado, y por lo menos un 30 % de las materias de la Carrera. En el caso que el cargo a cubrir corresponda a un Área, que atienda a más de una asignatura, el veedor deberá tener aprobadas al menos una de esas asignaturas y por lo menos un 30 % de las materias de la Carrera.

Art. 6°).- Al cierre de la inscripción el Director del Departamento formalizará inmediatamente un acta donde conste la lista de inscriptos, publicándola en el transparente del Departamento.

Art. 7°).- Para el caso que el Departamento prevea una prueba de oposición, el sorteo de temas deberá hacerse en el momento del cierre de la inscripción. Deberá publicarse fecha y hora de realización de la prueba de oposición , temas sorteados y lista de inscriptos.

Art. 8°).- Finalizado el período de presentación de los antecedentes de los postulantes, o efectuada la prueba de oposición, si la hubiere, el Tribunal tendrá un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles para emitir su dictamen, el que deberá elevar al Director del Departamento, junto con todas las actuaciones, indicando orden de mérito.

Art. 9°).- El Director del Departamento, notificará fehacientemente a los postulantes del dictamen del Tribunal, y remitirá las actuaciones a la Secretaría Académica correspondiente para la prosecución del trámite, la cual elevará todas las actuaciones a consideración del Honorable Consejo Directivo con la propuesta de designación de acuerdo al orden de mérito establecido en el dictamen.

Art.10°).- Deróguense las Resoluciones N° 833-HCD-2005, 184-H.C.D.-2002 y sus modificatorias, así como los Reglamentos de Selección Interna de los distintos Departamentos

Art. 11°).- Notifíquese, dése amplia difusión, comuníquese, dése al Registro de Resoluciones y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS

ORDENANZA N° 001-H.C.D.-2006
Mfm/